

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

SERVICIO: TRASIEGO, LIMPIEZA Y DESGASIFICADO DE TRECE (13) BARCAZAS CISTERNAS

1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO:

PETROPERU S.A. contratará el servicio denominado trasiego, limpieza y desgaseado de trece (13) barcasas cisternas.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva. Dirección y plazos relevantes del proceso:

Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Coordinación Compras Selva).

Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en marzo de 2018.

Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en abril de 2018.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Coordinación Compras Selva, en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos.

Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

2. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

2.1. Objeto del Proceso de Selección:

- EL CONTRATISTA, en coordinación con PETROPERU S.A., realizará el trasiego de los remanentes de las barcasas cisternas (si los hubiere) a una de las barcasas seleccionadas, para su posterior descarga en los muelles de Refinería Iquitos.
- Luego del trasiego, deberá realizar una ventilación natural de los tanques comerciales por espacio de 24 horas, dejando las escotillas abiertas a fin de obtener una atmósfera con el mínimo porcentaje de inflamabilidad consiguiendo así un ambiente seguro para el ingreso de personal.
- Limpiará las bodegas comerciales y de aire de cada barcaza cisterna con agua y detergente industrial.
- Posteriormente, retirará el agua y otras impurezas de las bodegas utilizando motobomba de la potencia adecuada y mangueras. El agua que no es posible retirar con motobomba se hará manualmente utilizando baldes y esponjas de espuma plástica de manera que la superficie de cada bodega debe quedar totalmente limpia. El agua contaminada retirada luego de la limpieza de las bodegas, deberá ser depositada por EL CONTRATISTA en el tanque Slop de los muelles de Refinería Iquitos.
- Una nueva limpieza (desgaseado) de las bodegas comerciales con agua y detergente industrial hasta eliminar íntegramente la presencia de gases. Asimismo, el agua utilizada en el desgaseado debe ser retirada y almacenada en el tanque Slop de los muelles de Refinería Iquitos, debiendo quedar las bodegas comerciales totalmente limpias y sin presencia de gases inflamables. De ser necesario, se realizará un vaporizado de las bodegas comerciales de las barcasas.

- Al término del trabajo de desgasificado, EL CONTRATISTA con personal de la Unidad Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional Selva de PETROPERU S.A. verificarán la explosividad de los gases en las bodegas comerciales y de aire, los cuales deben indicar cero (0) de explosividad, caso contrario el trabajo no será recepcionado.
- Asimismo, se realizará la limpieza total de las líneas y válvulas que conforman el manifold con agua y detergente industrial hasta quedar totalmente limpias, libres de impurezas y cero (0) presencia de gases, de ser necesario se realizará un vaporizado del manifold.
- Para los residuos sólidos impregnados con combustible (trapo, aserrín, etc.), EL CONTRATISTA deberá coordinar con PETROPERÚ S.A. su disposición final.

2.2. Ubicación del servicio:

El servicio será realizado en bahía de Refinería Iquitos, ubicado en la margen izquierda del río Amazonas a 15 km aguas abajo de la ciudad de Iquitos, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

2.3. Plazo de Ejecución del Servicio:

El plazo de ejecución de este servicio será de ocho (08) meses o hasta completar el 100% del monto contractual.

2.4. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

3.1. Copia literal de la partida registral de Personas Jurídicas, expedidas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con vigencia no mayor a 30 días.

3.2. Copia del DNI del representante legal.

3.3. Experiencia del postor

Se evaluará sobre la experiencia en la actividad de trasiego o limpieza o desgasificado de tanque de almacenamiento de combustibles o barcazas cisternas; asimismo en limpieza y acopio (remediación) de material contaminado en suelos o ríos, considerando el monto facturado acumulado mínimo de por el postor de S/. 900.000.00 durante un período no mayor a cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas.

Para acreditar su experiencia, el postor deberá presentar copia simple de:
(i) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (por ejemplo: comprobantes de retención, boletas de

depósito, estados de cuenta, entre otros) o, (ii) contratos y sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados.

En caso de presentar comprobantes de pago o contratos (con su respectiva conformidad del servicio), que contengan otras actividades, incluido el rubro materia de acreditación de experiencia (servicios de embarque y descarga de hidrocarburos), deberá discriminarse el importe de cada servicio involucrado, con el fin de realizar la segregación respectiva donde se indique claramente el importe correspondiente al rubro materia de calificación. De no poder realizarse la segregación del mencionado rubro, no se considerará el comprobante de pago y/o contrato.

En caso de presentar varios comprobantes de pago que acrediten un mismo servicio, deberá indicar el servicio al que corresponde.

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. La experiencia se basa en prestaciones culminadas y no en ejecución.

Los comprobantes de pago presentados deberán estar cancelados, caso contrario no se considerarán como válidos. Asimismo, en caso de presentar copia simple de los contratos culminados y no adjuntar la conformidad de culminación las prestaciones efectuadas, no se considerarán para efectos de calificación.

3.4. Supervisor de Seguridad:

Bachiller o Profesional en carreras afines a Ingeniería y Administración. Debidamente acreditado con copia del Grado de Bachiller o Título Profesional.

Experiencia acumulada mínima de tres (03) años en trabajos para el sector hidrocarburos. Acreditado mediante copia de certificados y/o constancias de trabajo.

3.5. Capataz

Técnico mecánico, químico, mantenimiento y afines. Debidamente acreditado con copia del Título correspondiente.

Experiencia acumulada mínima de cinco (05) años en trabajos de limpieza o trasiego o desgasificado de tanques de almacenamiento de combustibles o de barcasas cisternas. Acreditado mediante copia de certificados y/o constancias de trabajo.

4. OBLIGACIONES DE PETROPERU S.A:

- 4.1. Proporcionar cilindros vacíos para la disposición de residuos líquidos producto del trasiego de combustibles y de la limpieza de las bodegas comerciales de las barcasas cisternas.
- 4.2. Proporcionar Diesel – 2 o Nafta Primaria para la limpieza o desgasificado de las bodegas comerciales de las embarcaciones, previa justificación de EL CONTRATISTA.
- 4.3. Suministrar a EL CONTRATISTA la información técnica necesaria para el cumplimiento de los trabajos motivo de este contrato.
- 4.4. Obligaciones de PETROPERU S.A. referente al Sistema Integrado de Gestión (SIG)
 - a) PETROPERÚ entregará la siguiente documentación:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
 - Lista de Aspectos Ambientales Significativos (AAS).
 - Lista de Peligros Significativos (PS).
 - Formato del Registro de Capacitación y Sensibilización.
 - Formato para Descripción de Puesto de Personal
 - Cartilla “Disposición Temporal de Residuos”.
 - b) Previo al inicio de los trabajos en sus instalaciones, a criterio de PETROPERU S.A. se realizará la inducción al personal de la empresa CONTRATISTA (Personal Embarcado) sobre el Sistema Integrado de Gestión (ISO 14001 y OHSAS 18001) por un día. PETROPERU se reservará el derecho de no permitir el ingreso del personal cuyo rendimiento en la evaluación no califique como “Aceptable”, luego los trabajadores tendrán una capacitación específica de acuerdo a las actividades en la que participen.
 - c) PETROPERU S.A. tendrá la facultad de suspender los trabajos del personal de EL CONTRATISTA en caso detecte alguna condición insegura que pueda comprometer la integridad del personal en general o de las instalaciones.
 - d) Al finalizar el servicio PETROPERUS.A. evaluará el desempeño de EL CONTRATISTA según el procedimiento para el Establecimiento de Mecanismos de Evaluación a Contratistas, contemplado en el Sistema Integrado de Gestión de OPS.
- 4.5. PETROPERÚ S.A. tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia de la relación contractual, siendo sus recomendaciones materia de ejecución inmediata por parte de EL CONTRATISTA.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 5.1. El CONTRATISTA ejecutará el servicio a su cargo bajo su entera responsabilidad según las Condiciones Técnicas y mantendrá la calidad del mismo durante la vigencia del presente Contrato.
- 5.2. Proporcionar todos los equipos, materiales, herramientas e insumos necesarios para la ejecución del trabajo contratado. Los materiales a utilizar proporcionados por EL CONTRATISTA deben cumplir con las especificaciones indicadas en estas Condiciones Técnicas.

- 5.3. Establecer sus propios controles en el servicio a fin de garantizar el trabajo contratado, por lo que EL CONTRATISTA nominará un (01) Supervisor Capataz para el control y la buena ejecución del servicio.
- 5.4. EL CONTRATISTA a través de su capataz, conjuntamente con el Supervisor Bahía Iquitos de la Unidad Transporte Fluvial Selva de PETROPERU S.A., verificarán los avances y el control de calidad de los trabajos.
- 5.5. Cumplir con lo dispuesto en el D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores. El cumplimiento de estos dispositivos abarcará a todos aquellos que se emitan durante la vigencia del servicio.
- 5.6. Reportar al término de cada jornada a la Unidad Transporte Fluvial Selva, cualquier incidencia detectada en las bodegas comerciales de las barcazas cisternas, de modo que PETROPERU S.A. tome en forma oportuna las acciones correctivas.
- 5.7. Evitar que, durante las operaciones de trasiego de productos, no se produzcan derrames, caso contrario, tener todo dispuesto para mitigar de inmediato los efectos.
- 5.8. En coordinación con PETROPERU S.A., deberá tener a su personal debidamente capacitado en los planes de contingencia y de los dispositivos legales que norman la Protección Ambiental en las actividades con Hidrocarburos líquidos.
- 5.9. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad establecidos por PETROPERU S.A.
- 5.10. El CONTRATISTA reconoce como de su única responsabilidad cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que intervenga en la ejecución del servicio materia del contrato, quedando liberado PETROPERU S.A. de cualquier responsabilidad.
- 5.11. El CONTRATISTA asumirá el pago directo de las remuneraciones de sus trabajadores, así como de todos los derechos y obligaciones de carácter laboral, legal, tributario o de cualquier otra naturaleza que emanen de la prestación del servicio, sin reserva ni limitación alguna y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato; sin que ello signifique que PETROPERU S.A. tenga injerencia o participación alguna en estos aspectos.
- 5.12. EL CONTRATISTA deberá gestionar en coordinación con el Supervisor Bahía Iquitos de la Unidad Transporte Fluvial Selva, el Permiso de Trabajo para el inicio de las labores, y por cada actividad diferente a ejecutarse.
- 5.13. Presentar dos (02) perfiles generales de seguridad para el servicio durante la vigencia del servicio, uno para productos blancos y otro para productos negros, en los cuales estarán indicados la identificación de riesgos existentes en cada paso comprendido en un procedimiento de trabajo, así como las recomendaciones necesarias para el control de dichos riesgos. Las recomendaciones, deberán abarcar tanto los aspectos físicos que rodean al trabajador (equipos e instalaciones) así como los aspectos personales (entrenamiento, capacidad, etc.).
- 5.14. Tener el Permiso para efectuar los trabajos materia del presente servicio cuando la Capitanía de Puerto lo exigiera, en cuyo caso dicho permiso deberá ser tramitado por EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe tener conocimiento de lo siguiente:

- D. S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- D. S. 030-98-EM y 045-2001-EM, referidos al Reglamento para la Comercialización y Transporte de Combustibles líquidos derivados de los Hidrocarburos
- D.L. 1147 y su Reglamento, Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- D.S. N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Transporte Fluvial aprobado por D. S. N° 014-2006-MTC del 02-06-2006
- D. S. N° 015-2006-EM: Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos y D. S. N° 065-2006-EM: Modificación de algunos artículos del Reglamento del Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos
- D. S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones,
- Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
- Resoluciones emitidas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Dirección General de Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y Autoridad Portuaria Nacional que norman y reglamentan las actividades del transporte fluvial de hidrocarburos.

5.15. Obligaciones del CONTRATISTA referente al Sistema Integrado de Gestión (SIG)

.1.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la relación de su personal que efectuará el servicio, adjuntando la siguiente documentación:
 - Copia del DNI, indicando el nombre de cada trabajador.
 - Certificados de antecedentes policiales y penales, con una antigüedad no mayor de 60 días calendario.
 - Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensiones y Prestaciones de Salud, de su personal que realizará el servicio, celebrados con:
 - Una Compañía de Seguros, u Oficina de Normalización Previsional-ONP con los que se acrediten la contratación y vigencia de las indemnizaciones de Pensión con las coberturas de Ley por invalidez temporal/permanente, muerte y sepelio.
 - Seguro Social de Salud-EsSalud o una Entidad Promotora de Salud-EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de Prestaciones de Salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales del personal que realiza el servicio.
 - Certificado de Aptitud Médico Ocupacional, teniendo en cuenta:

El personal de las empresas contratistas con permanencia de periodo de 80 días o más deberá someterse a un examen médico completo, según lo indicado en el Anexo 01 de estas Condiciones Técnicas, debiendo presentar el Certificado previa al inicio de los trabajos.

- b) El CONTRATISTA está obligado a retirar y reemplazar aquel personal que evidencie una condición física no adecuada para realizar la actividad asignada, debiendo ser reemplazado por otro de igual o mayor competencia y cumplan con la descripción de puesto respectivo.
 - c) El CONTRATISTA, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27° de la Ley 29783, garantizará que sus trabajadores sean capacitados en materia de prevención, centrada en: a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan. c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan. d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. e) En la actualización periódica de los conocimientos.
 - d) El personal de EL CONTRATISTA deberá contar con los implementos de seguridad y protección personal, camisa manga larga de dril o algodón (con logotipo de la empresa CONTRATISTA) y pantalón Jean o dril, el color del uniforme debe ser azul; el casco debe ser de color amarillo, botines punta de acero con suelas antideslizantes o botas de jebe según se requiera, guantes de cuero, anteojos de seguridad, máscaras contra vapores orgánicos, protector de oídos, y chaleco reflectivo (exigido por la APN), para el personal que ejecutará el servicio y otros implementos de ser necesario. (Revisar el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
 - e) Los equipos de protección personal e implementos de seguridad que otorgue EL CONTRATISTA a sus trabajadores deberán cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI y/o con las normas internacionales ANSI, ASTM, entre otras y contarán con aprobación de UL y deberán ser reemplazados al presentar deterioro inadmisibles para su uso o por término de vida útil indicado por el fabricante inmediatamente cuando estén deteriorados.
 - f) Está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos.
- .1.2. EL CONTRATISTA está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos.
- .1.3. Deberán contar y llevar un control del botiquín de primeros auxilios, el cual deberá contener los implementos y medicamentos necesarios para atender lesiones superficiales o de grado menor. En caso las actividades se realicen en Refinería Iquitos, se exceptúa este requerimiento por que se cuenta con una posta médica para primeros auxilios. RD.562-2003-DCG

6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

6.1. EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

6.2. EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

7. CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.